

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 27 de abril del presente año (numeral 19), de manera virtual, y se procedió a la organización de la misma, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital, desde el consecutivo 12 al 19. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ en su totalidad la sentencia proferida el 4 de marzo del año 2021 y condenó en costas al demandado LUIS ANTONIO VARGAS MARTINEZ (numeral 16). Pasa con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 19. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 5 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 12 al 19, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual de la secretaría del HTSSL desorganizados, el día 27 de abril del presente año (numeral 19).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ en su totalidad la sentencia proferida el 4 de marzo del año 2021 y condenó en costas al demandado LUIS ANTONIO VARGAS MARTINEZ (numeral 16).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c23013b91c94b9f39b2d301239448d5b07ea5835f9c2aacacffc3277dbaffc8**

Documento generado en 05/05/2022 02:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por los apoderados de las partes (numerales 39 y 41), producto del acatamiento a la medida de embargo ordenada mediante auto fechado el 17 de febrero del presente año (numeral 25); con certificación de existencia de título judicial (numero 40); así mismo, se informa que mediante auto fechado el 30 de marzo del presente año, se accedió a la suspensión del proceso (numeral 35). Pasa con un total de cuarenta y un (41) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 40. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 5 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante auto fechado el 17 de febrero de 2022, se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas de embargos (numeral 27), las cuales, fueron realizadas a través de la secretaría del despacho mediante oficio N° 128 (numeral 27); posterior a ello, los apoderados de las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso (numerales 33 y 34), y se accedió a la misma mediante auto fechado el 30 de marzo del presente año y se ordenó el levantamiento de medidas (numeral 35).

Seguidamente, los oficios de levantamiento de medidas fueron elaborados el día 20 de abril (numeral 38), cuando la entidad bancaria Bancolombia, ya había acatado la orden impartida por el despacho, y procedió a registrar la misma, pero, haciendo claridad que la cuenta se encontraba bajo el límite de inembargabilidad y que tan pronto ingresaran recursos que superaran el monto, serían consignados a favor del despacho (numeral 29). Posterior a ello, y al recibirse la solicitud de entrega del título judicial por el apoderado de la parte demandada (numeral 39), la secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

del despacho, realizó la consulta en la página web del Banco Agrario, en la que pudo verificar la existencia de un título judicial producto de la medida de embargo acatada por Bancolombia (numeral 40), pero ello, no fue informado al despacho, para haberse colocado en conocimiento de las partes de manera oportuna.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes de entrega del título judicial presentadas por los apoderados de las partes y a que el apoderado FABIAN ENRIQUE CUBILLOS ALVAREZ, tiene la facultad de recibir, según poder que reposa dentro del expediente digitalizado (Fol. 3 PDF numeral 00), que se accederá a la entrega del título judicial N°451010000934469.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia,

RESUELVE

1.- ENTREGAR al apoderado FABIAN ENRIQUE CUBILLOS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.093.746.462 de Los Patios, y con T.P. N°207.786 del C.S. de la J., el título judicial N°451010000934335, quien tiene la facultad de recibir, según poder que reposa dentro del expediente (Fol. 3 PDF numeral 00), y por las solicitudes presentadas por los apoderados de las partes (numerales 39 y 41).

Por secretaría, realícese el trámite pertinente en la página web del banco agrario, para cumplir con la respectiva entrega.

2.- RECORDAR a las partes, que el presente proceso se encuentra suspendido hasta el día 16 de agosto del presente año, conforme se accedió en auto que antecede (numeral 35).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior déjese los respectivos soportes de entrega del título judicial en el estante digital y vencido el término de suspensión del presente proceso, vuelva el expediente al despacho para pronunciarse en lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c6ebb23ef1634157ed2bfa09bc7c836d768480c4b9017b3e1f2e69f00b173d**

Documento generado en 05/05/2022 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 05) el 25/10/2021 ordenó emplazar a los demandados y nombro curador ad-litem Doctor Edgar Orlando Leon Molina. En (archivo 06) el 26/10/2022 elaboró edicto y también se publicó en el registro nacional de personas emplazadas. En (Archivo 07) con oficio 1089 del 26/11/2021 comunico la designación de curador al Doctor Leon Molina. En (archivo 08) el 8/12/2021 curador acepto cargo. En (archivo 09) el 16/12/2021 notifico el curador, y contesto demanda archivo 12 el 26/01/2022). En (archivo 10) el 25/01/2022 los demandados dan poder al Doctor Carlos Luis Rodriguez Sanchez. En (archivo 11) el 25/01/2022 el juzgado notifica al Doctor Rodriguez Sanchez. En (archivo 13) el Doctor Rodriguez Sanchez presenta incidente nulidad. En (archivo 14 y 15) el 31/01/2022 los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y CCP SAS contestaron demanda por intermedio de apoderado judicial Doctor Carlos Luis Rodriguez Sanchez. Pasa con (00-15 archivos). Cúcuta, 5 de mayo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Cinco de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor LUIS CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.493.582 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 206058 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3107867972 carlosluisrodriguez-36@hotmail.com como apoderado de CCP SAS representada por el señor Alejandro Alfonso Rondón Caceres en los términos del poder conferido.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor LUIS CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ (archivo 14)

3.- RECONOCER al Doctor LUIS CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.493.582 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 206058 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3107867972 carlosluisrodriguez-36@hotmail.com como apoderado de MARIA DEL PILAR MONCADA GARCIA en los términos del poder conferido.

4.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor LUIS CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ (archivo 15)

5.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día treinta (39) de agosto del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

6.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

ORDINARIO N° 540013105002-2018-00404
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MONCADA GARCIA
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA
Y CCPSAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e418c162e1227a7bf3b1cf63a8c9676a1406b1727173d748de9a8fb9bd09b3**

Documento generado en 05/05/2022 02:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de copias auténticas presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 24). Pasa con un total de veinticinco (25) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 24. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 5 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- EXPEDIR certificación al apoderado de la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 establece que *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

2.- RECORDAR al apoderado de la parte actora, que mediante auto fechado el 13 de diciembre del año 2021 (numeral 23), se le colocó en conocimiento la existencia del título judicial, consignado por la demandada y la certificación del banco agrario, en el cual, se existencia del mismo (numerales 21 y 22).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2d9dd274c894b18720d2278118cedc86a3ea15ee50c645d91bd3093b0ce58a**

Documento generado en 05/05/2022 02:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 06) el 25/11/2021 se ordenó emplazar a las demandadas y nombro curador ad-lite Doctor José Alfonso Mendoza Mendoza. En (archivo 07) el 14/12/2022 se elabora el edicto emplazatorio, y el 17/01/2022 publica el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 08) con oficio 1155 del 14/12/2021 se le comunico la designación de curador al Doctor Mendoza Mendoza. En (archivo 09) el 12/01/2022 acepto el cargo. En (archivo 10) el 17/01/2022 el juzgado efectuó la Notificación al curador Dr. Mendoza Mendoza. En (archivo 11) el 26/01/2022 contesta demanda el curador ad-litem Doctor Mendoza Mendoza. Pasa con (00-11) archivos. Cúcuta, 5 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Cinco de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.475.786 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 185.069 del Consejo Superior de la Judicatura, jammend@hotmail.com como curador ad-litem de los demandados VICTOR MANUEL RAMIREZ propietario establecimiento comercio Parasonido y CRISTOBAL CARRILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, como curador ad-litem de los demandados VICTOR MANUEL RAMIREZ propietario establecimiento comercio Parasonido y CRISTOBAL CARRILLO (Archivo 11)

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Siete (7) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53146961f358a1761e10e417292a50a5451c19d9e1e00b6e9b8dbdc653eade4**

Documento generado en 05/05/2022 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 27 de abril del presente año (numeral 20), de manera virtual, y se procedió a la organización de la misma, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital, desde el consecutivo 14 al 20. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ sentencia proferida el 21 de octubre del año 2021 y condenó en costas a la demandada (numeral 17). Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 5 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 14 al 20, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual de la secretaría del HTSSL desorganizados, el día 27 de abril del presente año (numeral 20).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ sentencia proferida el 21 de octubre del año 2021 y condenó en costas a la demandada (numeral 17).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cf29f3e2df0134185b153e9c28ba68d738481441718c7fe8cb6402efa39197**

Documento generado en 05/05/2022 02:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 27 de abril del presente año (numeral 31), de manera virtual, y se procedió a la organización de la misma, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital, desde el consecutivo 22 al 31. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ sentencia proferida el 5 de octubre del año 2021 y condenó en costas a la demandada y en favor de cada uno de los demandantes (numeral 28). Pasa con un total de treinta y un (31) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 31. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 5 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 22 al 31, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual de la secretaría del HTSSL desorganizados, el día 27 de abril del presente año (numeral 31).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ sentencia proferida el 5 de octubre del año 2021 y condenó en costas a la demandada y en favor de cada uno de los demandantes (numeral 28).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad595cac166bc3e6e1fe14fd7b0297bfc4ab5f3da2fdd22aa818aa16e3cabee**

Documento generado en 05/05/2022 02:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>